



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 593-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 22 de julio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO; el Exp. N°4490-2019, el recurrente señor DEIVID GUTARRA GARAY, identificado con DNI N°40108166, solicita Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en los terrenos eriazos Pampas de Concón (parte de la U.C. 90458), jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, para lo cual presenta los siguientes documentos:



CONSIDERANDO:

- Solicitud dirigida al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, con FUT N° 009168.
- Documentos Técnicos (Plano y Memoria Descriptiva) elaborado por el Ingeniero Geógrafo Deivid Jhoseph Gutarra Garay con Reg. CIP N° 179944, verificador catastral COD: 012632VCPZRIX.
- Recibo de pago N° 15957, por concepto de Carpeta de Tramite, por el importe de S/. 5.00 soles.

Que, con Carta N°258-2017-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 24 de junio del 2019, se le comunica la administrado que cumpla con los requisitos del TUPA vigente adjuntando: Titulo y o documento notarial que acredite la titularidad del predio, aclarar si el petitorio lo realiza una persona natural o jurídica, según el caso adjuntar vigencia de poder.

Que, con escrito de fecha 02 de julio del 2019, adjunta:

1. Copia simple de la Carta N°257-2017-SGPCUC-GODUR-MPC,
2. Copia Fedateada de la Constancia de Posesión otorgada por el Juzgado de Paz del Centro Poblado Herbay Alto- San Vicente de Cañete, a favor de la Asociación de Pobladores de Herbay Alto, representado por su presidente el señor Publio Hinostrosa Cárdenas. (12.12.2018)
3. Copia Fedateada de un Acta de Constacion Judicial otorgado por el Juzgado de Paz del Centro Poblado de Herbay Alto, a favor de la Asociación de Pobladores de Herbay Alto, representado por su presidente el señor Publio Hinostrosa Cárdenas. (27.09.2018)
4. Copia fedateada del Oficio N° 04713-2019/ SBN-DNR-SDRC, dirigido al señor Marco Antonio Velásquez Manyari (12/06/2019)
5. Copia simple del Certificado de Búsqueda Catastral N° 00675-2019, se consulta parte del 1) CUS 54683, del predio ubicado en las Pampas de Concón U. C 90349 y 90395, en el distrito de San Vicente, **inscrito a favor del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** en la Partida Electrónica N°21002731. Se ha otorgado derecho de servidumbre a favor de Transportadora de Gas del Perú S. A 2) CUS N° 121655 Denominado Pampas de Concon. Con un área de 15 996 000.23 m2. ubicado en la U.C. 90376 en el distrito de San Vicente de

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Cañete Provincia de Cañete, inscrita a favor del PROYECTO ESPECIAL DE PROPOSITOS MULTIPLES SUR MEDIO en la Partida Electrónica N° 21001312 de la Oficina Registral de Cañete. Se ha otorgado derecho de servidumbre a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A

6. Copia fedateada de la Partida Electrónica N°21002731, de la U.C. N° 90342 independiza de la P.E. 21001312 de la página 1 al 7 a nombre del Gobierno Regional de Lima.
7. Recibo de pago N° 19495, por concepto de Inspección y Certificado de Zonificación y Vías, por el importe de S/. 110.00 soles.

Que, al amparo de la Ley De Procedimientos Administrativos General N° 27444, en su **Artículo 37.-** Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos. - Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende:

1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial.
2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento.
3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática.
4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo.
5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT, publicándose en las entidades en moneda de curso legal.

Y el **Artículo 38.-** Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos: inciso 38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Por ende, a pesar de adjuntar documentación no solicitada por no ser requisitos del TUPA vigente, **no adjunta: título /documento de propiedad.**

Que, con **Informe N° 974-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC**, de fecha 19 de julio de 2019, opina por la Improcedencia de petitorio, por no cumplir con los requisitos del TUPA vigente.

Evaluada la documentación presentada el plano U-L; tiene incongruencia con la observación presentada en la U.C. asimismo; el documento de posesión presentado del Juzgado de Paz en la fecha 12.12.18, no acreditando antigüedad con documentación de fecha cierta.

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

En tal sentido, los documentos adjuntos no reemplazan los requisitos del TUPA, vigente, por lo que deviene en improcedente el presente procedimiento administrativo.

Que, de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; al Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001-AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE**, el petitorio de Certificado de Zonificación y Vías, predio ubicado en las Pampas de Concón (parte de la U.C.90458), jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, a solicitud del señor DEIVID GUTARRA GARAY, identificado con DNI N°40108166, por no cumplir con los requisitos del TUPA vigente, no adjuntando título /documento de propiedad; y por los considerandos indicados en líneas arriba.

Artículo 2°. – El presente acto de administrativo es pasible de declaración de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 32° de la Ley 27444.

Artículo 3°. - Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe